



RESOLUCION JEFATURAL N° 000879-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515326092 - 3]

Visto: El Informe Técnico N°0371-2024-GR-LAMB/GERESA-OFRH-ASS-515326092-2

CONSIDERANDO:

Que mediante SOLICITUD S/N de fecha 12 de abril del 2024, don: YONNY MANUEL URETA NUÑEZ, está solicitando el pago de COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS por Cese como CAS, al respecto se informa:

SITUACION LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
PRESTACION DE SERVICIO	: GERENTE
CAS :	: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
SEDE	: SEDE GERENCIA REGIONAL SALUD LAMBAYEQUE

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000453-2022-GR.LAMB/GR [4667355-3], con fecha 10 de julio del 2023 se designa con cargo de confianza como Gerente Regional de Salud de Lambayeque, hasta el 02 de Enero del 2024, se da por concluida su designación con cargo de confianza como Gerente Regional de Salud de Lambayeque;

COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS:

Que, el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano ha emitido la Liquidación de don:YONNY MANUEL URETA NUÑEZ,, acreditando que le corresponde el pago de su Compensación por Vacaciones Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3

Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su artículo 6° del Literal f) Vacaciones remuneradas en treinta (30) días naturales.

Que el Decreto de Urgencia 029-2020 del 20.03.2020, en su Artículo 27.2 literal a) exonera de lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Art. 6 del D.L.N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 (...). Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art. 8...

Que, es preciso indicar que mediante Informe N° 0143-2024-OFRH-CONTADOR del 04 de julio del 2024 se aprobó la liquidación para los pagos a cuenta de las vacaciones truncas de los servidores CAS; correspondiente desde el 11 de julio del 2023 hasta el 02 de enero del 2024;

La Unidad de Pensiones y Otros Beneficios es de la Opinión que proceda el pago de la compensación Vacaciones Truncas, por el equivalente a 5 meses y 26 días.

Compensación por Vacaciones No Gozadas	00.00
Vacaciones Truncas de 5 meses	5,235.08



RESOLUCION JEFATURAL N° 000879-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515326092 - 3]

Vacaciones Truncas 26 días	907.41
SUB TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/. 6,142.49

Que, mediante el Informe Técnico N° 00371-2023-GR-LAMB/GERESA-OFRH y la Liquidación efectuada por el Contador de la Oficina de Recursos Humano, acreditan que le corresponde al ex servidor: YONNY MANUEL URETA NUÑEZ, cargo de confianza como Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de: SEIS MIL CIENTO CUARETA Y DOS Y 49/100 SOLES (S/6,142.49), por el concepto de Vacaciones Truncas.

Que, con respecto al pago de Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad”. En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye a partir del 07 de Abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que del servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.

Que, de conformidad Ley N°316953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000784-2024-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición del Ex Servidor: YONNY MANUEL URETA NUÑEZ, cargo de confianza como Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque en lo que respecta a vacaciones Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a don: YONNY MANUEL URETA NUÑEZ, cargo de confianza como Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de: SEIS MIL CIENTO CUARETA Y DOS Y 49/100 SOLES (S/6,142.49), por el concepto de Vacaciones Truncas.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000879-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515326092 - 3]

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 23.28.15

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

TCBV/ASS

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 09/07/2024 - 22:39:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>